



05 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EN TIEMPO DE ALGUNOS CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el artículo 305 de la constitución Nacional, en su numeral 2º establece como funciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes.

Que, la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, establece en su artículo 119 las atribuciones de los Gobernadores, entre las que se encuentra presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del Departamento.

Que, en ejercicio de dichas funciones, deberá presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanzas que sean necesarios para la buena marcha y ejecución de las políticas, planes y programas del Departamento, tales como aquellos proyectos de ordenanzas a los que se refiere el artículo 300 de la carta política.

Que, la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad, transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 10º: "El Codfis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas".

Que, en el mismo marco normativo descrito anteriormente, dispone en su artículo 12º sobre vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En estas entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Codfis territorial o el órgano que haga sus veces.

Que, el principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el acuerdo u ordenanza; De igual manera, el principio de anualidad, previsto en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, establece que el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año,

Que, el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", señala en su artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos; De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Codfis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Que el artículo 19 de la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022 establece, entre las funciones de las asambleas departamentales, autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, funciones precisas que corresponden a las Asambleas Departamentales.

Que, con fundamento en la normatividad citada, la Asamblea Departamental es la autoridad territorial competente para impartir la autorización a la señora gobernadora del Departamento del Chocó para comprometer vigencias futuras con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, previa verificación de las condiciones establecidas en el artículo 12, numerales a, b y c, de la Ley 819 de 2003.

Que, la administración departamental suscribió algunos contratos que buscan mejorar las condiciones de acceso vial en algunos municipios del departamento del Chocó, entre los que se encuentran



05 DIC 2024

U U Z

- Mejoramiento Mediante la construcción de pavimento en concreto rígido de la vía Unguía - Puerto Unguía, Municipio de Unguía - departamento del Chocó.
- Interventoría técnica, administrativa y financiera para el Mejoramiento Mediante la construcción de pavimento en concreto rígido de la vía Unguía - Puerto Unguía, Municipio de Unguía - departamento del Chocó.
- Mejoramiento mediante la construcción de pavimento en concreto rígido de la vía Riosucio Belén de Bajira, en el sector playa roja el siete municipio de Riosucio, departamento del chocó
- Construcción de pavimento rígido en la vía Casa Bomba – El Guamo desde el K5+150 hasta el K6+350 en el municipio Carmen del Darién, Chocó
- Interventoría técnica, administrativa y financiera para las obras de mejoramiento, gestión predial ambiental de la vía de acceso a la ciudad de Quibdó: PR0+000 de la ruta 6002 (transversal Medellín - Quibdó) - entrada al barrio Porvenir - incluye puente sobre la quebrada el Caraño de la subregión del Atrato en el departamento del Chocó.

Que, los contratos descritos anteriormente no alcanzan a ser ejecutados en la presente vigencia fiscal 2024, se hace necesario contar con la aprobación por parte de la Honorable Asamblea departamental para adelantar vigencias futuras, dar continuidad a la ejecución de las obras y cumplir con los objetivos propuestos en estos.

Que, los contratos que requieren aprobación de vigencias futuras en tiempo son los siguientes:

No.	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FUENTE FINANCIACIÓN	PLAZO (meses)
1	GDCH-LP-01-802-20-01 SIVM-2023	Mejoramiento Mediante la construcción de pavimento en concreto rígido de la vía Unguía - Puerto Unguía, Municipio de Unguía - departamento del Chocó.	\$2.883.322.720	Fondo Subsidio sobretasa a la Gasolina	5,5
2	GDCH-CMA-01-02-20-002-SIVM-2023	Interventoría técnica, administrativa y financiera para el Mejoramiento Mediante la construcción de pavimento en concreto rígido de la vía Unguía - Puerto Unguía, Municipio de Unguía - departamento del Chocó.	\$191.291.210	Fondo Subsidio sobretasa a la Gasolina	6
3	GDCH – SIVM – CD – CI – 002 – 2024	Aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financieros entre la gobernación del chocó y ASOMUDACAR, para la ejecución del proyecto de inversión denominado “mejoramiento mediante la construcción de pavimento en concreto rígido de la vía Riosucio Belén de Bajirá, en el sector playa roja el siete municipio de Riosucio, departamento del chocó	\$ 950.000.000	Fondo Subsidio sobretasa a la Gasolina	9
4	GDCH – SIVM – CD – CI – 001 – 2024	Aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financieros entre la Gobernación del Chocó y el fondo mixto de Etnocultura y desarrollo social - FONPACÍFICO, para la ejecución del proyecto de inversión denominado “Construcción de pavimento rígido en la vía Casa Bomba – El Guamo desde el K5+150 hasta el K6+350 en el municipio Carmen del Darién, chocó	\$4.681.993.750	Fondo Subsidio sobretasa a la Gasolina	9
5	010 del 10 de diciembre de 2014	Interventoría técnica, administrativa y financiera para las obras de mejoramiento, gestión predial ambiental de la vía de acceso a la ciudad de Quibdó: PR0+000 de la ruta 6002 (transversal Medellín - Quibdó) - entrada al barrio Porvenir - incluye puente sobre la quebrada el Caraño de la subregión del Atrato en el departamento del Chocó.	\$2.369.200.600	Regalías y recursos propios	26
6	004 de 2018	Interventoría, técnica, administrativa y financiera para la rehabilitación y ampliación de la pista de aterrizaje del aeropuerto de Juradó - Departamento del Chocó	\$1.872.776.801	Regalías y recursos propios	19

Que, con fundamento a lo antes expuesto, se hace necesario solicitar a la honorable Asamblea Departamental del Chocó, comprometer vigencias futuras en tiempo para dar continuidad a los contratos descritos anterior mente y evitar que sufran afectaciones en la ejecución de estos.

El Gobierno Departamental, estará presto a cualquier requerimiento por parte de la Honorable Asamblea, que permita la aprobación de la iniciativa aquí presentada.

NUBIA CAROLINA CORDOBA CURI



POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EN TIEMPO DE ALGUNOS CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el artículo 305 de la constitución Nacional, en su numeral 2º establece como funciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes.

Que, la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, establece en su artículo 119 las atribuciones de los Gobernadores, entre las que se encuentra presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del Departamento.

Que, en ejercicio de dichas funciones, deberá presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanzas que sean necesarios para la buena marcha y ejecución de las políticas, planes y programas del Departamento, tales como aquellos proyectos de ordenanzas a los que se refiere el artículo 300 de la carta política.

Que, la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad, transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 10º: “El Codfis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas”.

Que, en el mismo marco normativo descrito anteriormente, dispone en su artículo 12º sobre vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En estas entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Codfis territorial o el órgano que haga sus veces.

Que, el principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el acuerdo u ordenanza; De igual manera, el principio de anualidad, previsto en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, establece que el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año,

Que, la administración departamental suscribió contratos que buscan mejorar las algunas vías del departamento, por lo que solicito a la Honorable asamblea departamental, comprometer vigencias futuras en tiempo y dar continuidad a las obras en la vigencia fiscal 2025

Que, con fundamento a lo antes expuesto la Honorable Asamblea departamento del Chocó.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Chocó hasta el 31 de diciembre de 2024, para comprometer vigencias futuras en tiempo de los siguientes contratos.

No.	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FUENTE FINANCIACIÓN	PLAZO (meses)
1	GDCH-LP-01-802-20-01 SIVM-2023	Mejoramiento Mediante la construcción de pavimento en concreto rígido de la vía Unguía - Puerto Unguía, Municipio de Unguía - departamento del Chocó.	\$2.883.322.720	Fondo Subsidio sobretasa a la Gasolina	5,5
		Interventoría técnica. administrativa v			



3	GDCH – SIVM – CD – CI – 002 – 2024	Aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financieros entre la gobernación del chocó y ASOMUDACAR, para la ejecución del proyecto de inversión denominado “mejoramiento mediante la construcción de pavimento en concreto rígido de la vía Riosucio Belén de Bajirá, en el sector playa roja el siete municipio de Riosucio, departamento del chocó	\$ 950.000.000	Fondo Subsidio sobretasa a la Gasolina	9
4	GDCH – SIVM – CD – CI – 001 – 2024	Aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financieros entre la Gobernación del Chocó y el fondo mixto de Etnocultura y desarrollo social - FONPACÍFICO, para la ejecución del proyecto de inversión denominado “Construcción de pavimento rígido en la vía Casa Bomba – El Guamo desde el K5+150 hasta el K6+350 en el municipio Carmen del Darién, chocó	\$4.681.993.750	Fondo Subsidio sobretasa a la Gasolina	9
5	010 del 10 de diciembre de 2014	Interventoría técnica, administrativa y financiera para las obras de mejoramiento, gestión predial ambiental de la vía de acceso a la ciudad de Quibdó: PR0+000 de la ruta 6002 (transversal Medellín - Quibdó) - entrada al barrio Porvenir - incluye puente sobre la quebrada el Caraño de la subregión del Atrato en el departamento del Chocó.	\$2.369.200.600	Regalías y recursos propios	26
6	004 de 2018	Interventoría, técnica, administrativa y financiera para la rehabilitación y ampliación de la pista de aterrizaje del aeropuerto de Juradó - Departamento del Chocó	\$1.872.776.801	Regalías y recursos propios	19

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Chocó para realizar los traslados y los movimientos presupuestales a que haya lugar para cumplir con la autorización aquí otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: La Gobernación del Departamento del Chocó, una vez se hallan adelantando las gestiones administrativas que permitan cumplía la autorización aquí descrita, remitirá un informe a la Honorable Asamblea departamental.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

SANDRA TATIANA PALACIOS MATURANA
Presidenta Asamblea Departamental del Chocó

CARLOS ARISMENDI PEÑA ABADÍA
Secretario General